

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA**  
Capítulo Panameño de Transparencia Internacional

Segundo Informe de Seguimiento  
al Cumplimiento de la Declaración de Guatemala

**Preparado por:** Mgter. Angélica Maytín Justiniani  
Lic. José Emilio Champsaur

Auspiciado por la Agencia de Cooperación Española (AECI)

Ciudad de Panamá, 2008

## INDICE

### **META N° 1**

**DISEÑAR E IMPLEMENTAR, EN LOS CASOS EN QUE NO SE HA HECHO, PLANES NACIONALES PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL CONCURSO DE LOS DIFERENTES SECTORES POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS.**

### **ARTÍCULO N° 2.**

**PROPONER Y PROMOVER LA APROBACIÓN, EN LOS PAÍSES EN QUE AÚN NO SE HA HECHO, DE UN MARCO REGULATORIO QUE GARANTICE EL LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DEL ESTADO, EN FORMA VERAZ Y OPORTUNA, SIN MÁS RESTRICCIONES QUE LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS.**

### **META N° 3.**

**GARANTIZAR QUE LAS INSTITUCIONES ESTATALES ADOPTEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS OBLIGATORIA, EN FORMA PERIÓDICA, A FIN DE VISUALIZAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **META N° 4.**

**FORTALECER E INSTITUCIONALIZAR LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN, CONFORME A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA**

### **META N° 5**

**IMPLEMENTAR LAS NORMATIVAS JURÍDICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PAÍSES EN QUE AÚN NO SE HA HECHO, APOYADAS EN SISTEMAS EFICACES Y EFICIENTES, QUE OPTIMICEN Y TRANSPARENTEN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE**

### **ARTÍCULO N° 7.**

**PROMOVER EN LOS PAÍSES QUE CORRESPONDA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMATIVAS DE CONDUCTA QUE REGULEN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO, QUE INCLUYAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES, Y SANCIONAR EFECTIVAMENTE A QUIENES INCUMPLAN TALES NORMATIVAS**

### **ARTÍCULO N° 8.**

**PROMOVER EN LOS PAÍSES EN QUE AÚN NO SE HA HECHO LA NORMATIVA, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS EFECTIVOS DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS Y OTRAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, QUE FACILITEN LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITA**

## **META N° 1**

**DISEÑAR E IMPLEMENTAR, EN LOS CASOS EN QUE NO SE HA HECHO, PLANES NACIONALES PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL CONCURSO DE LOS DIFERENTES SECTORES POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS.**

### **RESUMEN DEL INFORME PASADO**

Durante el primer período evaluado; luego de la firma de la Declaración de Guatemala; se observaron diversas actividades fruto de políticas públicas encaminadas a fortalecer la transparencia de la administración pública del gobierno central.

El común denominador de la mayor parte de estas acciones fue la incorporación de técnicas informáticas para la captación, organización, clasificación y transmisión de información relevante a procesos considerados importantes para la rendición de cuentas gubernamental. La información generada fue utilizada como producto valioso para fortalecer las páginas web de las instancias gubernamentales ya que estas se han mejorado notablemente en los últimos años.

La mayor parte del trabajo realizado fue fruto de las acciones tomadas por el Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaría para la Innovación Gubernamental. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción (CNTCC) tuvo acciones muy limitadas por su incipiente condición institucional que sufrió múltiples críticas públicas, e incluso se vio obligada a renovar su plan estratégico bajo nuevas condiciones como la eliminación de su competencia para investigar o solicitar acciones contra los corruptos.<sup>1</sup>

La principal preocupación planteada por el informe anterior es la ausencia de evidencia contundente que pruebe la existencia de una estrategia coherente y consistente que facilite la evaluación y monitoreo cívico de las acciones tomadas por el gobierno nacional en materia de promoción de la transparencia en el uso de los recursos del Estado.

### **CONDICIONES ACTUALES**

El avance más notable en materia de planificación fue realizado por el Órgano Judicial ya que ha planteado varias actividades coherentes dentro de una estrategia conocida como “Rendición de cuentas y transparencia como herramienta para la prevención, detección y sanción de actos de corrupción”<sup>2</sup> que, a su vez forma parte del programa de trabajo que plantea el actual presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Este plan contiene seis actividades principales que incluyen estrategias para fortalecer competencias en materia de ética de trabajo, auto evaluación y auditoría, prevención de corrupción, transparencia y gestión de información. Las mismas incluyen proyectos tácticos con financiamiento por instituciones externas con experiencia en fortalecimiento institucional a escala internacional como la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) lo que aumenta las probabilidades de éxito en esta gestión.

---

1 Vianey Castrellón. “CNTCC sin poder investigar”. La Prensa, Jueves 22 de marzo del 2007. URL: <<http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2007/03/22/hoy/panorama/926505.html>>

2 “Programa de trabajo 2 de enero de 2008 – 2 de enero 2010”: lineamientos para el fortalecimiento del Poder Judicial. Órgano Judicial de Panamá. URL: <http://www.organojudicial.gob.pa/images/documentos/planes/plan.pdf>

Cabe resaltar que dentro del plan de trabajo mencionado se ha logrado implementar el proyecto de informatización de los Procesos Judiciales donde se utiliza la comunicación vía Internet para gestionar, comunicar y actuar en los procesos judiciales. Esta herramienta facilita la extensión de los planes de transparencia judicial hacia instancias externas al Órgano Judicial como el Ministerio Público y otras organizaciones nacionales e internacionales, fortaleciendo la cohesión futura de planes de trabajo interinstitucionales.

Otra institución que ha promovido el tema de la transparencia a través de políticas estratégicas es la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Como ejemplo, durante el período ANAM formalizó su apertura hacia la consulta con organizaciones externas y proveerles de información necesaria para la participación cívica eficiente y efectiva.<sup>3</sup> Al mismo tiempo, ANAM se distinguió por ser gestora de una red de cooperación interinstitucional llamada Red de Ética Pública y Transparencia<sup>4</sup> que no debe ser confundida con la estructura similar creada por la Procuraduría General de la Administración.

Dentro del período posterior a la suscripción de la Declaración de Guatemala encontramos numerosas publicaciones legales que crean instancias donde actores no gubernamentales, generalmente determinados por su interés o activismo político en cada una de las áreas de trabajo, tienen derecho a incidir directamente sobre la administración de algunos recursos o proyectos públicos. La siguiente tabla resume las observaciones hechas:

Nombre	Miembros no gubernamentales	Norma reguladora
Comisión Interamericana del Atún Tropical	ONGs con experiencia reconocida y previa inscripción	Art. 16. Ley 11 de 2007
Comité Nacional de Humedales	ONG's involucradas en trabajos con humedales a nivel nacional.	Art. 1. Resolución AG-0038-2007 de ANAM.
Comisiones Consultivas Ambientales	Se siguieron autorizando con participación de representantes de la sociedad civil	Resolución AG-0085-2007. ANAM. (Cañazas)
Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos	Gremios del sector privado	Ley 44 de noviembre de 2006.
Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	Gremios del sector privado	Decreto Ejecutivo n° 82 de abril del 2007
Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para PRONAT	Organizaciones de la sociedad civil de los pueblos indígenas	Acuerdo n° 10 de febrero de 2007; PRONAT. (Aprobación de reglamento interno)
Consejo Nacional de la Etnia Negra	Miembros de sociedad civil representantes de la etnia negra	Decreto Ejecutivo n° 116 de mayo de 2007.

3 Ver Gaceta Oficial n° 25 764 de abril de 2007 donde se publican Decretos Ejecutivos que establecen las políticas de acción que justifican la participación ciudadana en el área de protección al medio ambiente. También es conveniente revisar las actas de las reuniones realizadas por ANAM ante el desarrollo de su estrategia nacional. Ver en: [http://www.anam.gob.pa/ena/Informe\\_de\\_Taller\\_de\\_Consulta\\_Sectores\\_agroexportadores\\_silvicultores\\_acuicola\\_y\\_similares\\_doc7.pdf](http://www.anam.gob.pa/ena/Informe_de_Taller_de_Consulta_Sectores_agroexportadores_silvicultores_acuicola_y_similares_doc7.pdf)

4 Resolución n° 655 de 2006. "Por la cual se crea la Red de Ética Pública y Transparencia de la Autoridad Nacional de Ambiente, ANAM". Gaceta Oficial n°. 25 690 de diciembre de 2006.

Comisión Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación en Valores Éticos, Morales, Espirituales, y una Cultura de Legalidad	Organización gremiales cívicas y religiosas	Decreto Ejecutivo n° 178 de junio de 2007.
Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias 9-1-1	Gremios y clubes cívicos.	Ley n° 44 de octubre de 2007.
Junta Directiva de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre	Usuarios del sistema de transporte público	Ley n° 42 de octubre de 2007
Comisión Nacional de Micronutrientes	Un representante del sector privado	Resolución n° 1014 de noviembre de 2007. MINSA
Créase la Comisión Nacional de los Sextos Censos Nacionales Económicos 2012	Congreso indígena, centros de investigación, gremios empresariales, Colegio de Contadores Públicos, etc.	Decreto Ejecutivo n° 211 de noviembre de 2007.
Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	Gremios y entidades cívicas.	Ley n° 50 de diciembre de 2007.
Comisión Especial de Evaluación de los aspirantes a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus Suplentes	Gremios profesionales, sindicales, empresariales y ONGs.	Decreto Ejecutivo No. 229 del 5 de diciembre del 2007
Consejo Nacional de Metrología	CONEP y organizaciones de consumidores	Ley n° 52 de diciembre de 2007.
Consejo Directivo Nacional del Sistema Nacional de Investigación	Centros de investigación, Asoc. Panameña para el Avance de la Ciencia y CONEP.	Ley n° 56 de diciembre del 2007.

Estas instituciones ilustran un clima de participación positivo por la ciudadanía en lo relacionado con asuntos públicos. Sin embargo, queda mucho por resolver para que estas figuras tengan el impacto deseado ya que es poco lo que se conoce de la incidencia real que logran los miembros no gubernamentales sobre la administración en las respectivas instituciones públicas.<sup>5</sup>

En cuanto al Ministerio de la Presidencia, quien ha jugado un papel muy importante en la modernización de la capacidad técnica y tecnológica para transparentar la administración pública, creó Panamaemprende<sup>6</sup> para prevenir el abuso de autoridad y reducir los riesgos de corrupción en la emisión de licencias comerciales. Panamaemprende centraliza el registro en un sencillo formulario a completarse en la página web de la institución.

En cuanto a la carencia de medios para evaluar y monitorear la gestión estratégica de la promoción de la transparencia, el CNTCC ha desarrollado un conjunto de indicadores conocido como el

5 En uno de los casos más dramáticos; Lucía Perea, representante ciudadana en la Junta Directiva de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre expresó públicamente que desconocía sobre el proyecto de modernización del transporte público en Panamá a pesar que el proyecto era ampliamente conocido por funcionarios del gobierno. Entrevista en Telemetro Reporta. 19 de junio de 2008.

6 Ley 5 de 2007, que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones". Gaceta Oficial n° 25 709 de enero de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25709/2494.pdf>

Sistema de Buenas Prácticas de Integridad<sup>7</sup> en el cual se identifican y documentan las políticas que lleva a cabo cada institución pública en el campo de la integridad, innovación, acceso a la información, rendición de cuentas y modernización del Estado.

Sobre esta iniciativa es necesario acotar que el Sistema de Buenas Prácticas no permite la evaluación o monitoreo de la gestión, ya que la información elevada por los concursantes es difícil de conceptualizar, cuantificar y comparar a lo largo del tiempo<sup>8</sup>.

## **TAREAS PENDIENTES**

Es necesaria una visión común en materia de transparencia que ayude a guiar el trabajo que actualmente realizan las instituciones públicas que trabajan activamente para prevenir la corrupción dentro de sus organizaciones y que estimule a aquellas que han quedado rezagadas.

Las debilidades institucionales son ahora más en cuanto a la prevalencia de una visión aislada de las políticas institucionales sobre transparencia del sector público que por la capacidad técnica para rendir cuentas o, incluso, por falta de voluntad política de los funcionarios públicos.

## **ARTÍCULO N° 2.**

**PROPONER Y PROMOVER LA APROBACIÓN, EN LOS PAÍSES EN QUE AÚN NO SE HA HECHO, DE UN MARCO REGULATORIO QUE GARANTICE EL LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DEL ESTADO, EN FORMA VERAZ Y OPORTUNA, SIN MÁS RESTRICCIONES QUE LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS.**

## **RESUMEN DEL INFORME PASADO**

El informe pasado expuso el estancamiento que se percibe en el clima de participación ciudadana a través del uso de la Ley de Transparencia<sup>9</sup>.

## **CONDICIONES ACTUALES**

El clima general de acceso libre a información pública continúa desmejorado en Panamá a pesar de contar con leyes que garantizan este derecho a cualquier ciudadano.

El marco normativo para el acceso ciudadano a información pública revela o expone de oficio un determinado catálogo de información pública en medios o soportes que están al alcance de cualquier persona mientras la misma no sea considerada de acceso restringido o confidencial. Sus principales herramientas son la Constitución Política, en sus artículos n° 41 a 44, y la ley n° 6 de 2002, mejor conocida como Ley de Transparencia.

---

7 “Portal de Buenas Prácticas de Integridad de Panamá”. Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción. Panamá, 2008. URL: <http://www.setransparencia.gob.pa/sibupraip/>

8 Los resultados de estos estudios reflejan el comportamiento poco coordinado que llevan las instituciones públicas del país. Muchas de los concursantes envían información relevante a los servicios que ofrecen a la comunidad y no a un concepto estandarizado de transparencia o rendición de cuentas que fomente una visión común de obligatorio cumplimiento y mesurable periódicamente.

9 Se ilustraron casos en que la propia Corte Suprema de Justicia y la Asamblea Nacional violan los plazos permitidos para resolver peticiones de información.

Luego de la reforma constitucional de julio de 2004 donde se elevó a rango constitucional el derecho al acceso a la información pública y se consagra la acción de Habeas Data, no se ha realizado ninguna actividad notable para mejorar o preservar la confianza ciudadana en estas herramientas legales.

La mayoría de las políticas públicas diseñadas para fortalecer el acceso a la información pública se limitan a facilitar el acceso a información que pertenece a temas predeterminados como los datos sobre la planilla estatal, requisitos necesarios para ejecutar un trámite con una institución gubernamental, datos generales del presupuesto público, etc. Sin embargo, persisten los problemas identificados en un informe publicado recientemente sobre acceso a información en Panamá<sup>10</sup>.

La Alianza Ciudadana Pro Justicia realizó un estudio sobre el clima de acceso a la información y encontró que las organizaciones de la sociedad civil y los periodistas, no están utilizando la ley de transparencia en su misión de luchar contra la corrupción. Y es que la mayoría de las dificultades encontradas con la implementación de las normas de acceso a la información se circunscriben a situaciones cuando el ciudadano solicita información especial o extraordinaria que no se encuentra entre las publicadas bajo los catálogos predeterminados.

En esencia, a pesar de su alta calidad técnica, la Ley de Transparencia no ha sido implementada de manera para obtener su máximo potencial. La Fundación para el Debido Proceso sintetizó en un informe reciente un diagnóstico sobre el problema del acceso a la información en Panamá:

“Desafortunadamente, el peor de todos los obstáculos a los que se enfrentan los usuarios siguen siendo los mismos (problemas): por un lado, la falta de una cultura de acceso a la información y transparencia bien entendida, y la influencia de las fuerzas políticas en las instituciones públicas y en las más altas esferas del Órgano Judicial. Ello implica que, en la mayoría de los casos, este sea la causa detrás de muchas denegaciones de información y no consideraciones estrictamente jurídicas.”<sup>11</sup>

## **RIESGOS INMINENTES**

El 22 de agosto se publicó en Gaceta Oficial el Decreto Ley que crea el Consejo de Seguridad Pública<sup>12</sup>, agencia que regula la actividad del Estado en materia de seguridad, defensa e inteligencia, y en su artículo n° 14 se le excluyó abiertamente de la competencia de la Ley de Transparencia a pesar del llamado que hicieron al respecto diversas organizaciones públicas<sup>13</sup> y cívicas. Así, con casi nula supervisión ciudadana, esta sensitiva organización queda expuesta al nepotismo, corrupción y otros problemas señalados en el pasado reciente de la administración pública panameña.

Art. 14: “Las actividades del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad, así como

---

10 BENSON, M. & CASTREJO, R. “Evaluación de los Mecanismos para el Acceso a la Información en Panamá.” Alianza Ciudadana pro Justicia. Panamá, septiembre de 2007. Pag. 37 URL: <http://www.alianzaprojusticia.org.pa/site/images/archivos/informe.pdf> (leído el 28 de junio de 2008)

11 “Comparando Transparencia: Un estudio sobre acceso a la información en el Poder Judicial”. Fundación para el Debido Proceso Legal. Estados Unidos, 2007. Pg. 185.

12 Decreto Ley n° 9 de agosto de 2008. “Que reorganiza el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, crea el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad y dicta otras disposiciones” Gaceta Oficial n° 26 109 de agosto de 2008. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26109/12800.pdf>

13 La Secretaría del Consejo Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción recomendó la modificación del artículo n° 14 para evitar que se considerase la referencia como de acceso restringido pero su solicitud no fue acogida. Ver: [http://www.setransparencia.gob.pa/noticias/noticia\\_propuestas\\_decreto\\_ley\\_seguridad.htm](http://www.setransparencia.gob.pa/noticias/noticia_propuestas_decreto_ley_seguridad.htm)

su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, cargos, remuneración, instalaciones, bases de datos, fuentes de información y las informaciones o indicios que puedan conducir al conocimiento de las anteriores materias, así como el Manual de Procedimientos de Inteligencia, constituyen información clasificada de acceso restringido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6 de 2002, sobre transparencia en la gestión pública.”

## **TAREAS PENDIENTES**

No encontramos evidencia sustancial que el gobierno panameño trabaje activamente para proteger los logros obtenidos en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a información pública más allá de la publicación de la información estandarizada que recomienda la propia Ley de Transparencia.

Panamá carece de mecanismos de seguimiento y monitoreo del derecho de acceso a información pública con los que se pueda recomendar estrategias efectivas que ayuden a mejorar la situación actual.

### **META N° 3.**

## **GARANTIZAR QUE LAS INSTITUCIONES ESTATALES ADOPTEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS OBLIGATORIA, EN FORMA PERIÓDICA, A FIN DE VISUALIZAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **SITUACIÓN ACTUAL**

La principal estrategia de rendición de cuentas de la administración pública panameña ha mejorado por acciones en el área de gobierno electrónico, compras gubernamentales y calidad de servicio<sup>14</sup>. Sin embargo, la situación general sigue siendo pobre por consecuencia de la falta de indicadores de seguimiento que ilustren la relación entre las acciones y las metas estratégicas. La carencia de estas herramientas de control dificulta la inserción de cualquier plan coherente de rendición de cuentas ya que la información producida no responde a una visión estratégica consensuada.

En resumidas cuentas, los ejercicios en rendición de cuentas en las instituciones públicas se centran en la adopción de códigos de ética, la participación de alguna red de transparencia y / o la emisión de informes de gestión.<sup>15</sup>

Durante el período de evaluación fue la Contraloría General de la República la institución más activa promoviendo políticas de rendición de cuentas obligatorias. Esto va en acorde con su misión institucional como encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.<sup>16</sup>

En especial, la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría fue la

---

14 “Generalidades del contexto económico y social de Panamá, principales acciones gubernamentales sobre transparencia y control de la corrupción y desafíos por enfrentar por la Administración Pública panameña: septiembre de 2004 hasta julio de 2007. Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción. Panamá, 2007 p.9.

15 “Buenas Prácticas de Integridad de la Administración Pública panameña”. Consejo Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Panamá, diciembre de 2007. URL:[http://www.setransparencia.gob.pa/p\\_documentos.htm](http://www.setransparencia.gob.pa/p_documentos.htm)

16 Art. 280, num. 2. Constitución Política de Panamá.

responsable de la creación de numerosas herramientas metodológicas destinadas a facilitar la rendición de cuentas por funcionarios públicos.

Los manuales y procedimientos que genera esta entidad sirven como apoyo a la Administración al momento de regular y aplicar el Control Previo a los recursos destinados a programas de trabajo o fideicomisos. Igualmente permitirá regular la presentación de los Informes de Rendición de Cuentas, por parte de los empleados y agentes de manejo, que administren dichos fondos.

A continuación se enumeran los instrumentos de rendición de cuentas generados por la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República:

Nombre	Fuente
Manual de contabilidad gubernamental específico para la Junta de Carnaval del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.	Decreto N° 222-2006 DmySC.
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos para el uso y control del Fondo de Capacitación Docente”	Decreto N° 237-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales para la Adquisición, Despacho y Pago de Bienes y Servicios del Servicio Aéreo Nacional”	Decreto N° 15- 2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado “Manual de Procedimientos para las Operaciones de Recaudos Consulares”, segunda versión”	Decreto N° 1-2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado “Manual de Procedimiento para el Registro Presupuestario de los Ingresos en las Entidades del Sector Descentralizado”	Decreto N° 264-2006-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado “Manual de Procedimientos para la Seguridad Institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL)”	Decreto N° 327-2006-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos para el uso y control del Fondo de Matrícula y Bienestar Estudiantil”	Decreto N° 244-2006-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).”	Decreto N° 329-2006-DMySC
Por el cual se aprueba el documento titulado “Manual de Procedimientos Administrativos para el Control del Combustible y Transporte del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL)”.	Decreto N° 328-2006-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales para la Adquisición, Recepción Despacho y Pago de los Bienes y Servicios del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL)”.	Decreto N° 330-2006-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos Administrativos para Regular el Servicio de	Decreto N° 11-2007-DM y SC

Fotocopiado de la Procuradora General de la Nación”	
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual para la Administración del Programa de Desarrollo Comunitario para la Infraestructura Pública (PRODEC)”	Decreto N° 63-2007-DM y SC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de los Bienes Patrimoniales para el Servicio Aéreo Nacional”	Decreto N° 16-2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos Administrativos para el Control del Combustible y Transporte en el Servicio Aéreo Nacional”	Decreto N° 18-2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado “Manual de Procedimientos del Proyecto de apoyo a la Inserción Laboral – Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.”	Decreto N° 150-2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado: Manual de Procedimientos del Programa de Vivienda Solidaria (PROVISOL).”	Decreto N° 191-2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos para Apertura y Manejo de fondos de Cajas Menudas, en la Lotería Nacional de Beneficencia.”	Decreto N° 105-2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Procedimientos para el Registro del Informe de Recepción de Bienes y Servicios en el Sistema de Registro Presupuestario de Gastos”.	Decreto N° 345-2007-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Manual de Trámites Administrativos de la Sección de Valores”.	Decreto N° 34-2008-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado “manual de procedimientos administrativos para el almacén del instituto panameño autónomo cooperativo (IPACOOOP)”	Decreto N° 149-2008-DMySC
“Por el cual se aprueba el documento titulado Regulación para la Rendición de Cuentas de la Policía Nacional, por el uso de los Recursos del Fondo de Intercambio de Servicios para Cumplir con los Objetivos Institucionales (FISCOI).”	Decreto N° 171-2007-DMySC

En cuanto a las declaraciones juradas de bienes patrimoniales, hay una tendencia alentadora en cuanto a la cultura de la presentación de informes financieros por parte de los funcionarios públicos sujetos a este requisito por la Ley N° 59 de 1999. Bajo la administración del anterior Contralor General de la República, Dani Kuzniecky, se desarrollo una base de datos de todos los funcionarios que por Ley deben presentar su declaración patrimonial de bienes.

Como consecuencia de esta iniciativa el número de declaraciones patrimoniales ascendió de 505 en el año 2005 a 2 117 en el año 2006 y un total de 2 200<sup>17</sup> hasta finales del año 2007. Ahora también el sistema de emisión de cheques es capaz de retener el del funcionario que no haya cumplido con este deber. Aún persiste la debilidad de esta norma que no establece la obligatoriedad de realizar auditorias al inicio y al final de la gestión, y tampoco son de carácter público<sup>18</sup>.

17 Boletín de Prensa de 8 de octubre de 2007. Contraloría General de la República. URL: [http://www.contraloria.gob.pa/archivos\\_noticias/octubre2007/Contralor%20asamblea%208%20oct%2007.pdf](http://www.contraloria.gob.pa/archivos_noticias/octubre2007/Contralor%20asamblea%208%20oct%2007.pdf)

18 Angélica Maytín Justiniani. “Presentación ante el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción”. Washington, D.C. EEUU. Diciembre, 2007.

Otras actividades relevantes se han realizado de manera espontánea y sin aparente coordinación:

1. Según el Decreto Ejecutivo nº 2 de 2007, que regula los desembolsos del programa de competitividad agropecuaria, el Banco Nacional (fiduciario) debe contratar una firma independiente para que audite la situación del fideicomiso al cierre de cada año. Además, preparará informes financieros no auditados trimestrales sobre la situación del patrimonio fiduciario el cual será publicado por Internet por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (fideicomitente).
2. Con el Decreto Ejecutivo nº 33 de 2007 se reglamentó el actuar de la Comisión Ad hoc creada para analizar y evaluar los informes recibidos de parte de la Autoridad del Canal de Panamá sobre el estado de la contratación y ejecución del proyecto de construcción del tercer juego de esclusas del Canal de Panamá. La Comisión luego (en quince días hábiles) opinará sobre los documentos analizados y esta información, junto con los reportes de la ACP serán publicados en el sitio Web de la ACP.
3. Según el artículo 19 de la Ley 6 de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos, dicta que las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones de tratamiento y disposición final de residuos aceitosos o de base sintética deben llevar registros pormenorizados enviados y disponibles para revisión de las autoridades correspondientes (ANAM, Centros de Salud, Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Comercio, etc.)

## **TAREAS PENDIENTES**

Se necesita construir una visión común sobre el concepto de rendición de cuentas que pueda ser aplicado de manera efectiva, medida reiterada y objetivamente, y que facilite el aprendizaje institucional tanto en cada centro administrativo como en la macroestructura gubernamental. En pocas palabras, que sea útil para la toma de decisiones administrativas y brinde coherencia y complementariedad entre las políticas públicas de transparencia.

En cuanto a los sistemas de rendición de cuentas por la Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, es importante actuar sobre las evaluaciones que se han hecho en torno al impacto que tiene el requisito de la prueba sumaria bajo la responsabilidad del denunciante de delitos de enriquecimiento ilícito.

## **META N° 4.**

**FORTALECER E INSTITUCIONALIZAR LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN, CONFORME A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA**

## **CONDICIONES ACTUALES**

El Ministerio Público a través de las fiscalías anticorrupción del Ministerio Público y el Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción (CNTCC) son las instituciones públicas más relevantes en la agenda anticorrupción en Panamá.

El 23 de mayo de 2007 mediante el Decreto Ejecutivo No. 110 el Ministerio de la Presidencia reformo el Decreto Ejecutivo No. 179 de 27 de octubre de 2004 que creaba el CNTCC. Los cambios más significativos lo es la incorporación del Ministro de Economía y Finanzas como miembro de dicho Consejo, la eliminación de la función de realizar investigaciones administrativas por parte de la Secretaría Ejecutiva. Además, el Consejo ya no tiene como principal función orientar al órgano ejecutivo para el establecimiento de sus políticas públicas de combate a la corrupción sino solamente asesorar en el diseño o complementación de planes nacionales para promover la transparencia en la administración pública, entre otras funciones<sup>19</sup>.

La mayoría de estas modificaciones fueron consecuencias de la preocupación por miembros del CNTCC sobre duplicación de funciones y conflictos entre competencias con otras entidades del Estado como el Ministerio Público en materia de investigación y el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto al establecimiento de políticas públicas.

El principal reto que enfrenta el CNTCC es superar la confianza pública perdida por las diversas crisis que ha sufrido la Secretaría de esta institución a lo largo de su breve historia. Grupos importantes de la sociedad consideran que la pérdida de competencias investigadoras fue un golpe fatal para las aspiraciones políticas de esta organización ya que este era una de las principales razones que justificaron su creación.<sup>20</sup>

Otro de los problemas que enfrenta el CNTCC es la aparente intrascendencia de su trabajo, ya que los pocos indicadores que existen sobre la incidencia de la corrupción en el país reflejan un comportamiento estable en un nivel de muy pobre desempeño<sup>21</sup>.

Las fiscalías anticorrupción también han sufrido importantes ajustes, en especial a su estructura organizativa lo que brinda suficiente flexibilidad para adaptarse a la transición del sistema actual a uno de corte acusatorio<sup>22</sup>. Por ejemplo, con la Resolución n° 3 de 2007, las tres fiscalías anticorrupción se conforman en un cuerpo corporativo con tres fiscales que mantienen sus atribuciones previas. Sin embargo, se reorganiza la estructura de personal administrativo (secretarios, administrativos, personal de apoyo) para que asistan indistintamente a los fiscales.

Además, a través del artículo 2do de la Resolución n° 2 de 2007 del Ministerio Público, las fiscalías anticorrupción podrán delegar (en las Fiscalías de Circuito) el conocimiento de las causas por delitos contra la administración pública y los delitos que afecten el patrimonio del Estado cuando su cuantía sea menor a cien mil balboas, en atención a criterios de impacto social, institucional o transnacional. Estos casos se delegarán en su mayoría sobre la Fiscalía Novena del Primer Circuito Judicial en Panamá cuando los casos sean susceptibles a su autoridad. Pero también se creará una nueva fiscalía para atender los casos rezagados hasta el 31 de enero del 2007.

Otras actividades expuestas en el Informe de Gestión del Ministerio Público para ilustrar el programa de adaptación de estas instituciones incluye:

- Que la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública de la Dirección de Investigación Judicial, trabaje conjunta y directamente con las Fiscalías;

---

19 Comentarios realizados por la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana al informe de recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC. Panamá, Mayo, 2007. URL: [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_pan\\_com\\_ce\\_oea\\_sp.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_pan_com_ce_oea_sp.doc)

20 Julio Bermudez Valdés. "La difícil lucha contra la corrupción" El Panamá América, 5 de agosto de 2007.

21 Rafael Noguera. "Consejo de Transparencia no impacta lo suficiente". La Prensa. 24 de mayo de 2008. URL: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2008/05/24/hoy/panorama/1358120.html>

22 Ana Matilde Gómez Ruiloba. "Informe de gestión: Agosto 2007 – junio 2008. Ministerio Público. Panamá, 2008. Pg. 10. URL: [http://www.ministeriopublico.gob.pa/image/INFORMEDEGESTION\\_Agosto2007\\_Junio2008.pdf](http://www.ministeriopublico.gob.pa/image/INFORMEDEGESTION_Agosto2007_Junio2008.pdf)

- La elaboración de un proyecto de protocolo de interoperatividad para la Fiscalías Anticorrupción y la referida Dirección;
- Coordinación de reuniones mensuales con las Fiscalías de Circuito Especializadas en Delitos de esta naturaleza, para dar seguimiento a la instrucción de casos, y
- El desarrollo del programa “Sistema de Administración Judicial” (SAJU) para el seguimiento de los expedientes, a través del soporte tecnológico.

El principal reto que enfrentan las fiscalías anticorrupción es el que aqueja a prácticamente todo el Ministerio Público: la carencia de recurso financiero y humano suficiente para atender las necesidades investigativas. El más reciente informe de gestión del Ministerio Público expone claramente cómo esta organización se ve obligada a solicitar créditos extraordinarios y traslados internos de fondos para cubrir las nuevas necesidades que enfrenta dentro del nuevo esquema de administración de justicia que exigen los nuevos Códigos aprobados.

## **TAREAS PENDIENTES**

No queda claro cuál de las dos instituciones comparten la responsabilidad de la supervisar el cumplimiento de las políticas anticorrupción, en especial aquellas generadas por recomendación de acuerdos internacionales ya que entre las funciones del CNTCC está el proponer políticas conforme a tratados, convenios y demás normativas vigentes sobre corrupción, y a su vez el Ministerio Público expresa que una de sus metas en su estrategia anticorrupción es la de dar “seguimiento a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”<sup>23</sup>. En la práctica, esta incertidumbre no parece interferir sobre el trabajo independiente de cada una.

## **META Nº 5**

### **MPLEMENTAR LAS NORMATIVAS JURÍDICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PAÍSES EN QUE AÚN NO SE HA HECHO, APOYADAS EN SISTEMAS EFICACES Y EFICIENTES, QUE OPTIMICEN Y TRANSPARENTEN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO**

El sistema panameño de contratación pública se encuentra en un proceso de perfeccionamiento y constante aprendizaje facilitado por la instauración de una estructura especializada dentro del andamiaje institucional, y constituida principalmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Estas organizaciones fueron creadas poco menos de un año antes de la suscripción de la Declaración de Guatemala bajo necesidades independientes, aunque no incoherentes, con la Declaración. El trabajo con entidades especializadas facilita la optimización de recursos, algo que era más difícil dentro del Ministerio de Economía Finanzas por su amplia diversidad de competencias públicas.

El área más visible de éxito del nuevo sistema se observa en el trabajo conjunto entre la DGCP, y la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, donde sobresale el Sistema

---

23 Ana Matilde Gómez Ruiloba. “Informe de gestión: Agosto 2007 – junio 2008. Ministerio Público. Panamá, 2008. Pg. 11. URL: [http://www.ministeriopublico.gob.pa/image/INFORMEDEGESTION\\_Agosto2007\\_Junio2008.pdf](http://www.ministeriopublico.gob.pa/image/INFORMEDEGESTION_Agosto2007_Junio2008.pdf)

Electrónico de Contrataciones Públicas o PanamaCompra<sup>24</sup> por dos razones fundamentales: reduce la burocracia y aumenta notablemente la transparencia del sistema en general.

La eficiencia que brinda PanamaCompra es producto de dos propiedades que tiene el portal: aumenta la calidad y amplitud en la comunicación con los proveedores externos. Así, les informa sobre oportunidades de negocio con el Estado y les permite consultar el tiempo en que se efectuará los pagos por sus servicios, entre otros servicios. Por otro lado, el portal permite a los funcionarios públicos responsables por la contratación pública en cada institución interactuar dentro del sistema con miras a satisfacer con prontitud y eficiencia sus necesidades organizativas<sup>25</sup>.

En cuanto a efecto sobre el nivel general de transparencia que da al sistema en general se puede decir que, desde su apertura, el portal se ha convertido en una importante fuente de información para investigaciones periodísticas sobre casos de manejos sospechosos de recursos del Estado en materia de contratación pública<sup>26</sup>. Este beneficio es factible ya que la propia ley que moderniza el sistema de contratación pública obliga a todas las entidades públicas a publicar toda la información que se genere en las contrataciones menores, en los procedimientos de selección de contratistas, en las contrataciones directas y en la etapa contractual.

A pesar de las bondades expuestas, el sistema electrónico sigue teniendo limitaciones que pueden salvarse; como por ejemplo aquellas planteadas sobre el bajo nivel de interacción a través de medios electrónicos<sup>27</sup> lo cual ayuda a mantener un nivel de burocracia y carga innecesario.

En este sentido, la DGCC está articulando un plan de comercio electrónico que permitiría que las compras del Estado se realicen en línea<sup>28</sup>.

En cuanto al Tribunal Administrativo de Contratación Pública se puede decir que ha sufrido mejor suerte que otras instancias administrativas creadas nominalmente sin recursos financieros ni estructura formal o normativa, como el caso del Tribunal de Cuentas<sup>29</sup>. Aproximadamente seis meses después de haberse promulgado la ley que creó del Tribunal de Contratación Pública, se reglamentó su organización y funcionamiento<sup>30</sup>. Además, un año después, en julio de 2007, ya se habían nombrado a los tres miembros principales de este tribunal, junto con sus suplentes<sup>31</sup>; y dos meses después ya se encontraba deliberando sobre casos sensitivos como el de la suspensión de la licitación del proyecto de Nuevo Sistema de Identificación Ciudadana, el cual generó graves disputas políticas entre el esta entidad, el

---

24 Portal PanamaCompra. <http://www.panamacompra.gob.pa>

25 Acerca de PanamaCompra. Portal PanamaCompra. <http://www.panamacompra.gob.pa/panamacompra/acercadepanamacompra.aspx>

26 “Denuncian que gobierno panameño buscaba repuesto 'urgente' para helicóptero en que murió Bernales “. Diario La Tercera, 30 de mayo de 2008. Santiago de Chile. 2008. URL: [http://www.tercera.cl/contenido/25\\_16790\\_9.shtml](http://www.tercera.cl/contenido/25_16790_9.shtml)

27 Marianela Armijo. “Actualización de la Investigación Diagnóstica sobre al Administración Pública”. Consejo Nal. De Transparencia Contra la Corrupción y Banco Interamericano de Desarrollo. Panamá. Julio, 2006. Pag. 55.

28 Gínela Escala. “PanamaCompra ampliará sus servicios en línea”. Diario Crítica, 26 de enero del 2008. URL: <http://www.critica.com.pa/archivo/01262008/nac02.html>

29 El Tribunal de Cuentas fue creado por la reforma constitucional del 2004 bajo el esquema de Jurisdicción de Cuenta y su función será la de juzgar a los servidores o ex servidores públicos, o a los particulares que hubieren incurrido en irregularidades que afecten el patrimonio nacional. Hasta el día de hoy esta entidad no ha iniciado labores.

30 Decreto Ejecutivo n° 366 de diciembre del 2006. Gaceta Oficial n° 25 701 de diciembre del 2006. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25701/2316.pdf>

31 Decreto Ejecutivo n° 137 de julio de 2007. Gaceta Oficial n° 25 829 de julio de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25829/5312.pdf>

Tribunal Electoral y la Contraloría<sup>32</sup>.

Además de la Secretaría de Innovación, la Contraloría General de la República ha jugado un papel complementario importante para el fortalecimiento del sistema de contratación pública.

Durante el período de evaluación de este informe se ha creado y revisado numerosos controles de riesgos útiles para mejorar la eficiencia operativa de las entidades públicas contratantes y que facilitan su rendición de cuentas y el monitoreo externo por la Contraloría General. Por ejemplo, creó reglamentos para la contratación multianual, la contratación menor en áreas rurales, procedimientos para uso de cajas menudas y de fondos como el FECE y el Fondo de Bienestar Social del MIDES.

## **TAREAS PENDIENTES**

No hay indicadores que faciliten el monitoreo independiente y público de la gestión general den materia de contratación pública; todo esto con el fin de fortalecer y dar permanencia el nivel de transparencia del sistema ya que el sistema burocrático actual sigue siendo sensible a la manipulación interna, como lo fue en el caso del defalco del FECE<sup>33</sup>

### **ARTÍCULO N° 7.**

**PROMOVER EN LOS PAÍSES QUE CORRESPONDA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMATIVAS DE CONDUCTA QUE REGULEN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO, QUE INCLUYAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES, Y SANCIONAR EFECTIVAMENTE A QUIENES INCUMPLAN TALES NORMATIVAS**

## **SITUACIÓN ACTUAL**

La principal referencia normativa que identifica los patrones recomendados de conducta por un funcionario público es el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.<sup>34</sup> Existen disposiciones dispersas que rigen, a nivel constitucional, el comportamiento de los funcionarios públicos. Sin embargo, en su mayoría, hacen referencia sólo a cargos específicos y se limitan a procurar la independencia político-partidista de estos funcionarios con quienes son responsables de su contratación, y no tanto a situaciones de riesgo que pueden ocurrir durante la implementación de políticas estratégicas luego de ser asignados a sus cargos.

Entre las 16 metas anticorrupción del actual gobierno se establecía desarrollar una legislación para prevenir conflictos de intereses, pero a la fecha no se ha presentado a la Asamblea Nacional un anteproyecto de ley de este carácter. Sin embargo, luego de la suscripción de la Declaración de Guatemala, hay registros de que se han incorporado nuevas normas que regulan

---

32 Resolución n° 002-2007-Pleno/TAdCP. Tribunal Administrativo de Contratación Pública. 24 de septiembre de 2007. URL: <http://www.panamacompra.gob.pa/documentosconvertidos/2007-0-40-0-08-LV-000211-RA-01.Pdf>

33 Eliana Morales Gil. *FECE: política y nepotismo se unen*. La Prensa, 27 de noviembre de 2007. Panamá. URL: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2007/11/27/hoy/panorama/1187597.html>

34 Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, "Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en la entidad del gobierno central". URL: [http://www.presidencia.gob.pa/digecca/normativa/cod\\_etica.htm](http://www.presidencia.gob.pa/digecca/normativa/cod_etica.htm). Septiembre, 2008.

el comportamiento ético de los funcionarios públicos., especialmente en materia de nepotismo y conflicto de intereses. Entre esas encontramos:

<p>Instituto para la Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano</p>	<p>El IFARHU no podrá conceder crédito al Director(a) General, Subdirector(a) General y a los miembros del Consejo Nacional del IIFARHU. Igualmente, estos no podrán presentarse como codeudores de los prestatarios. Asimismo, los servidores públicos del IFARHU, no podrán presentarse como codeudores de los créditos que se concedan, salvo para garantizar las obligaciones contraídas por sus hijos<sup>35</sup>.</p>
<p>Ministerio de Desarrollo Agropecuario</p>	<p>Quien reciba beneficios del Programa de Competitividad Agropecuaria queda inhabilitado para recibir otra asistencia financiera directa, para las mismas inversiones que incluyan las mismas facturas, contratos o planillas ya beneficiadas con este Programa.<sup>36</sup></p>
<p>Ministerio de la Presidencia</p>	<p>Se entiende por conflicto de intereses cualquier vínculo o relación de índole profesional, económica, comercial, patrimonial, familiar, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de otra naturaleza con el Administrador, Sub administrador, miembros de la Junta Directiva o funcionarios de alta jerarquía de la Autoridad del Canal de Panamá, con responsabilidad sobre el proyecto de ampliación y con cualquiera de los dueños, accionistas, directores o dignatarios de las empresas contratadas.</p> <p>El miembro de la Comisión que tenga algún conflicto de intereses deberá manifestarlo de inmediato. La Comisión deberá notificar por escrito al Órgano Ejecutivo, su nombre para que se proceda a requerir un nuevo representante al gremio o entidad respectiva.<sup>37</sup></p>
<p>Patronato del Hospital del Niño</p>	<p>Se prohíbe explícitamente el nepotismo (numeral Q), laborar con familiares dentro del primero o segundo grado de consanguinidad y primeros de afinidad, dentro de un mismo departamento y solicitar o recibir dádivas o gratificaciones de cualquier clase, por la ejecución de trabajos propios del cargo o por la tramitación de negocios.</p>

35 Artículo 37 de la Resolución n° 28 de 2006. Gaceta Oficial n° 25 710 de enero de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25710/2456.pdf>

36 Artículo 6 del Decreto Ejecutivo n° 2 de 2007. Por el cual se aprueba el reglamento para el desembolso de recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria. Gaceta Oficial n° 25 733 de febrero de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25733/2927.pdf>

37 Artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo n° 33 de 2007. Que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Ad hoc, creada por la Ley 28 de 17 de julio de 2006, para promover la transparencia y garantizar el derecho a la información. Gaceta Oficial n° 25 739 de febrero de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25739/3081.pdf>

	Se obliga a sus miembros a informar sobre casos de nepotismo y se destituye al funcionario quien viole esta disposición en su primera ofensa. <sup>38</sup>
Ministerio de Vivienda	<p>En su nuevo Reglamento Interno establece que los funcionarios deben informar o solicitar a su superior para declararse impedidos para la realización de un trámite cuando haya riesgo de conflicto de interés o nepotismo.</p> <p>La norma define nepotismo como una relación de hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y e destituye al funcionario quien viole esta disposición en su primera ofensa.<sup>39</sup></p>
Banco de Desarrollo Agropecuario	<p>No podrán trabajar en la misma unidad administrativa servidores públicos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</p> <p>En caso de nepotismo sobreviviente, se reubicará a uno de los dos servidores para evitar que preste funciones en la misma unidad administrativa o en unidades con funciones de dependencia relacionada una a la otra.</p> <p>Se obliga a sus miembros a informar sobre casos de nepotismo y se destituye al funcionario quien viole esta disposición en su primera ofensa.<sup>40</sup></p>
Instituto de Medicina Legal	En sus artículos 42 a 48 crea disposiciones para tratar conflictos de intereses en las deliberaciones y actuar general de la Junta Directiva. <sup>41</sup>
Ministerio de Desarrollo Social	<p>Prohíbe explícitamente el nepotismo y le regula cuando sea de tipo sobreviviente (art. 40) y establece como deber de los funcionarios el informar cuando su condición laboral genere un caso de nepotismo. (art. 93)</p> <p>El único castigo para casos de nepotismo es la destitución.<sup>42</sup></p>
Agencia del Área Económica Especial	Se prohíbe el nepotismo y se cataloga como falta grave

38 Anexo A. Faltas Graves. Resolución n° 553 de 2007 por la cual el Patronato del Hospital del Niño establece su reglamento interno. Gaceta Oficial n° 25 749 de marzo de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25749/3073.pdf>

39 Reglamento Interno del Ministerio de Vivienda de Panamá. Gaceta Oficial n° 25 901 de octubre de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25901/6707.pdf>

40 Reglamento Interno del Banco de Desarrollo Agropecuario. Gaceta Oficial n° 25 980 de febrero del 2008. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25980/8841.pdf>

41 Resolución n° 1 de mayo de 2007. Ministerio Público. Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Deliberación y Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Gaceta Oficial n° 25 981 de febrero de 2008. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25981/7703.pdf>

42 Resolución n° 17 de enero de 2008. Que adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Gaceta Oficial n° 26 004 de marzo de 2008. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26004/9437.pdf>

Panamá – Pacífico	sólo sancionada con la destitución del funcionario.
Dirección General de Contratación Pública	No podrán trabajar en la misma unidad administrativa servidores públicos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.  En caso de nepotismo sobreviniente, se reubicará a uno de los dos servidores para evitar que preste funciones en la misma unidad administrativa o en unidades con funciones de dependencia relacionada una a la otra. <sup>43</sup>

Las acciones presentadas en esta materia, luego de la sanción de la Declaración de Guatemala, son positivas y muestran un notable nivel de similitud en su redacción y espíritu. Sin embargo, también ilustran que persiste la dispersión de normas entre distintas entidades del Estado y que su implementación no es universal.

Hay casos que merecen resaltar como el trabajo en materia ética y de prevención de conflicto de intereses que se logró con la nueva ley de contratación pública y la creación de la Dirección General de Contratación Pública como ente rector en la materia., aunque pese a ese avance aún se reportan casos de conflictos de interés, como lo fue el hecho de que un hermano del Secretario de Innovación Gubernamental estuviese participando de licitaciones como parte del Proyecto “Conéctate al Conocimiento”, aunque las autoridades del gobierno no lo conciben de esa manera. (Ver Anexo 1)

Artículo nº 14, numeral nº 7	Obliga a las empresas contratantes a ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
Artículo nº 15	Establece criterios precisos que prohíben la participación de empresas en un proceso de adquisición de bien o servicios.
Artículo nº 19	Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuestas personas, contratos con la entidad u organismo en que trabajen, ni participar en este en calidad de propietarios, socios o accionistas de la empresa o de administradores, gerentes, directores o representante legal del proponente en un acto público. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las juntas y de los comités directivos de entidades públicas y empresas en que el Estado sea parte.
Artículo nº 22	No se podrá dividir la materia de contratación en partes o grupos, con el fin de que la cuantía no llegue a la precisa para la celebración del

<sup>43</sup> Resolución nº 37 de 2007. Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Dirección General de Contratación Pública”. Gaceta Oficial nº 25 972 de febrero de 2008. URL:<http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25972/8809.pdf>

	acto público que corresponda.
Artículo nº 27	Las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.

En la práctica no existe un ente o autoridad de supervisión externa de la conducta ética de las autoridades. A pesar que la Procuraduría de la Administración tiene como misión recibir y atender las quejas contra actuaciones de los servidores públicos, en la práctica, las quejas se atienden de forma descentralizada (por cada autoridad pública).

Tanto la Procuraduría de la Administración como el Consejo Nacional de Transparencia lideran las actividades de promoción del comportamiento ético en el sector público pero su efectividad se ve mermada por la vigencia de casos graves de nepotismo que persisten incluso en niveles de alta jerarquía como fue el caso observado a principios del 2007 en el Tribunal Electoral <sup>44</sup>.

## **TAREAS PENDIENTES**

Al igual que con el resto de las metas propuestas de la Declaración de Guatemala, la presente carece de información respecto de casos de conflictos de intereses y nepotismo útiles para verificar los resultados sobre el tema. Esto debería incluir datos sobre el ejercicio de sanciones aplicadas contra funcionarios.

Es importante dar continuidad a las actividades educativas que realiza la Procuraduría de la Administración con los funcionarios públicos, especialmente sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses.

Cabe procurar una mejor estructura de incentivos para el cumplimiento de las normas éticas, incluyendo disuasivos como mayores castigos por la infracción del Código de Ética.

## **ARTÍCULO Nº 8.**

**PROMOVER EN LOS PAÍSES EN QUE AÚN NO SE HA HECHO LA NORMATIVA, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS EFECTIVOS DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS Y OTRAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, QUE FACILITEN LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS**

## **SITUACIÓN ACTUAL**

La República de Panamá declaró en su último informe de implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción que no posee una ley específica con medidas y sistemas que protejan a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncian de buena fe

---

<sup>44</sup> Nepotismo en el Tribunal Electoral. Compilación de noticias. Departamento de Cooperación Jurídica. Organización de Estados Americanos. URL: [www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_pan\\_nep\\_te\\_sp.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_pan_nep_te_sp.doc)

actos de corrupción.<sup>45</sup>

Esta condición es una debilidad del sistema de integridad panameño porque erosiona la necesaria confianza que requieren las instituciones públicas por parte de la ciudadanía, confianza que debe traducirse en una interacción efectiva, eficiente y segura entre las partes.

La última encuesta sobre la percepción ciudadana en los sistemas para denunciar corrupción se realizó a finales del 2006 e ilustraba una profunda desconfianza ciudadana en la seriedad y objetividad del proceso. Así, poco menos de la mitad de quienes deciden no denunciar justifican su proceder aludiendo a la intrascendencia de este esfuerzo<sup>46</sup>.

Indirectamente podemos inferir que la confianza en el sistema no ha mejorado en los últimos 18 meses con los resultados de algunas encuestas sobre percepción publicadas en el 2008:

1. La encuesta Pulso de la Nación (junio, 2008) publicó un índice de confianza ciudadana en el gobierno con calificación de 1.32 (5 para alta confianza y 1 para baja confianza) en la que se evaluó la imagen general del gobierno, la percepción de si gobierna o no en beneficio de unos pocos, la eficiencia en la administración del gasto público, la honestidad de los miembros del gobierno, y su capacidad para resolver los problemas del país.<sup>47</sup>
2. El Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional (2008) en la que la percepción de corrupción se mantuvo a los mismos bajos niveles que en los últimos 4 años.<sup>48</sup>

A pesar de la actitud pesimista observada en la ciudadanía, en este período de evaluación se han registrado avances significativos.

En primer lugar, gracias al trabajo permanente de organizaciones de la sociedad civil, se logró eliminar la prueba sumaria como requisito imprescindible que debe presentar cualquier denunciante de un acto de corrupción para sustentar una denuncia contra el Presidente de la República o los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.<sup>49</sup>

Lastimosamente, esta ventaja cívica no se goza cuando se desea denunciar a cualquier otro funcionario público quien ha cometido algún delito contra el erario público. Así, se seguirán dejando sin efecto las investigaciones sobre enriquecimiento injustificado, por tanto se mantendrá la percepción de impunidad dentro de la comunidad<sup>50</sup>.

En cuanto a procedimientos para canalizar denuncias ante las autoridades correspondientes, se han establecido diversas instancias para interactuar con el público en general. Entre ellas, las más eficientes han sido aquellas concentradas en el ámbito de las denuncias por las licitaciones públicas y el mal uso de los recursos públicos, tales como los automóviles, y que son

---

45 Informe Final sobre Panamá. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Duodécima reunión del Comité de Expertos. Washington, D.C. Diciembre de 2007. Pag. 16.

46 Pérez, O. y Seligson, M. "Cultura política de la democracia en Panamá. 2006". Proyecto de Opinión Pública de América Latina. Panamá, enero de 2007. Pag. xxi. <http://www.alianzaprojusticia.org.pa/site/download/panama2006.pdf>

47 El Pulso de la Nación. Diario La Prensa. Domingo 29 de junio de 2008. URL: <http://www.prensa.com/pulso/3.htm>

48 TI Corruption Perception Index, 2008. URL: [http://www.transparency.org/policy\\_research/surveys\\_indices/cpi](http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi)

49 Leonardo Flores. La 'prueba sumaria' desaparece de la legislación. Diario La Prensa. Martes 24 de junio de 2008. URL: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2008/06/24/hoy/panorama/1416585.html>

50 Alianza Ciudadana Pro Justicia. Análisis de fallo sobre enriquecimiento injustificado. Panamá, agosto de 2006. URL: <http://www.alianzaprojusticia.org.pa/alianzaw/alianzasite/notasview.php?secc=62&key=126>

administradas individualmente por cada institución<sup>51</sup>.

Entre las más conocidas por la población general, porque atienden denuncias en las que es más difícil identificar la institución responsable por resolver el problema señalado son: la Dirección de Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República y el Centro de Denuncia del Ministerio Público.

Las Fiscalías Anticorrupción también poseen competencia para recibir denuncias directamente de la comunidad, lo que reduce la burocracia en el procedimiento de denuncia y fomenta confianza pública. En cuanto a su eficiencia, las tres fiscalías anticorrupción registraron 655 expedientes entre agosto de 2006 y junio de 2007 o 0,8% <sup>52</sup>del total de expedientes ingresados en ese período para todos los delitos que administra el Ministerio Público.

Aparte de las instancias formales mencionadas, durante el período de evaluación realizaron otras actividades conducentes a mejorar la calidad del sistema y clima de denuncia pública.

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre	Toda persona podrá presentar denuncias y quejas respetuosas que estime convenientes, para poner en conocimiento a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de los actos que considera violatorios de la Ley y sus reglamentos. También podrá denunciar fallas y deficiencias en la prestación del servicio público de transporte y el transporte de carga. <sup>53</sup>
Tribunal Electoral	Se modifica el Código Electoral para obligar a cada partido político a que establezca la figura del Defensor de los Derechos de los miembros del partido y la descripción general de sus atribuciones. <sup>54</sup>
Instituto Panameño de Turismo	Una de las facultades de la Junta Directiva es recibir denuncias o quejas sobre los servicios defectuosos prestados por empresas relacionadas con el turismo y actuar como representante oficial ante las autoridades judiciales. <sup>55</sup>
Acuerdos municipales de Municipios de Bugaba, Changuinola y Chiriquí Grande.	Establecen recompensas para quienes identifiquen exitosamente a evasores de impuestos.

51 Factores Críticos y Lecciones Aprendidas: Conclusiones Generales. Secretaría del Consejo Nacional de Transparencia y lucha contra la Corrupción. Panamá, 2006. URL: [http://www.setransparencia.gob.pa/documentos/05\\_Factores\\_Criticos\\_y\\_Lecciones\\_Aprendidas\\_Conclusiones\\_Generales\\_2006.pdf](http://www.setransparencia.gob.pa/documentos/05_Factores_Criticos_y_Lecciones_Aprendidas_Conclusiones_Generales_2006.pdf)

52 Ana M. Gómez R. Informe de Gestión 2006 – 2007. Ministerio Público. Panamá, 2007. página 30. URL: [http://www.ministeriopublico.gob.pa/image/Informe\\_de\\_Gestion\\_2007.pdf](http://www.ministeriopublico.gob.pa/image/Informe_de_Gestion_2007.pdf)

53 Artículo 1.Ley 42 de 2007. Sobre el tránsito y transporte terrestre. Gaceta Oficial n° 25 905 de octubre de 2007. URL: [http://www.asamblea.gob.pa/APPS/LEGISPAN/PDF\\_NORMAS/2000/2007/2007\\_556\\_0992.PDF](http://www.asamblea.gob.pa/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/2000/2007/2007_556_0992.PDF)

54 Ley n° 60 de 2006. Que reforma el Código Electoral. Gaceta Oficial n° 25 702 de enero de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25702/2352.pdf>

55 Artículo 31 de la Ley 5 de 2005, modifica el Decreto Ley que crea el IPAT. Gaceta Oficial n° 25709 de enero de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25709/2494.pdf>

Ministerio de Vivienda	El funcionario tiene derecho a gozar de confidencialidad en las denuncias relativas al incumplimiento del régimen disciplinario por parte de terceros y a presentar reclamaciones, quejas o solicitudes respetuosas a superiores en un tiempo perentorio y a acudir a instancias superiores en caso de no obtener respuestas. <sup>56</sup>
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia	Todo denunciante tendrá derecho a percibir el veinticinco por ciento (25%) de las multas correspondientes a su denuncia, una vez esta se encuentre debidamente ejecutoriada y cancelada. Esta misma ley contiene una disposición de protección a testigos: - A petición de parte o del declarante, el tribunal podrá, por justa causa y con audiencia de las partes, dictar una providencia para que no se rinda la declaración designada para ese efecto o para que se tome la declaración mediante examen oral o preguntas escritas. <sup>57</sup>

## TAREAS PENDIENTES

La implementación de la meta es completamente coincidente con el esfuerzo que se realiza con la Convención Interamericana contra la Corrupción y su mecanismo de seguimiento.

En esta instancia, se ha trabajado directamente con el gobierno panameño y luego de analizar el último informe de implementación, el Comité de Expertos recomendó básicamente lo siguiente:

1. Crear un sistema para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, y
2. Establecer indicadores que faciliten la valoración del sistema de denuncia ciudadana.

<sup>56</sup> Reglamento Interno del Ministerio de Vivienda de Panamá. Gaceta Oficial n° 25 901 de octubre de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25901/6707.pdf>

<sup>57</sup> Art. n° 150 de Ley n° 45 de 2007. Que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia. Gaceta Oficial n° 25 914 de noviembre de 2007. URL: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25914/7277.pdf>

# **ANEXO No. 1**

jueves, 09 de octubre de 2008

## No existe fraude ni mal manejo de fondos en programa “Conéctate al Conocimiento”

*El programa "Conéctate al Conocimiento" no refleja fraude, ni mal manejo de fondos, ni nepotismo, por el contrario, se ha manejado bajo los parámetros de transparencia exigidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), aseguraron Julio Escobar y Gaspar Tarté, secretarios de SENACYT y de Innovación Gubernamental, respectivamente.*



Escobar explicó que todas las contrataciones se ciñen a los procedimientos de licitación pública y que no existe mecanismo legal para impedir a ninguna empresa participar en estos actos administrativos, ya que hacerlo sería arbitrario, ilegal y discriminatorio, como está consignado en PanamáCompra y por el PNUD.

Aseguró también que, bajo estos parámetros, Metro Painting Inc. ganó las licitaciones públicas de 8 proyectos en escuelas de nuestro país y que en todos los casos ha entregado a satisfacción la obra, desmintiendo que existiera algún tipo de tráfico de influencias o corrupción por el grado de parentesco entre los representantes de esta empresa y el secretario de Innovación Gubernamental.

“El ministro Gaspar Tarté no controla, no firma, ni participa en los procesos de adquisiciones de contratistas, bienes o servicios del proyecto ‘Conéctate al Conocimiento’”, dijo.

Mientras, Gaspar Tarté desmintió categóricamente la información publicada en el diario La Prensa y que, según el funcionario, es malintencionada al tergiversar sus declaraciones sacándolo de contexto y asegurar que lucra de uno de los proyectos más importantes en la educación panameña.

“Es lamentable que se ataque a este proyecto y la honorabilidad de mi persona, de mi familia y mi madre”, manifestó al asombrarse del ataque que se ha montado contra la Secretaría de Innovación, entidad que desde su inicio ha logrado transparentar la gestión pública.

Sostuvo que, a pesar de que la Secretaría de Innovación Gubernamental está ligada a todas las entidades públicas, no lidera las contrataciones que éstas hagan.

Ambos funcionarios invitaron a los representantes de los medios de comunicación a visitar las escuelas incluidas en el programa para determinar los beneficios que se han logrado, principalmente con jóvenes estudiantes.

“Conéctate al Conocimiento” es un programa pedagógico que ha dado oportunidades de crecer a más de 250 mil niños del país de 700 escuelas oficiales, sentando las bases para el surgimiento de una generación competitiva a nivel mundial y que ha repercutido en el último índice global de competitividad del Foro Económico Mundial (FEM), que ubica a Panamá como el segundo país más competitivo de América, sólo por debajo de Chile.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Boletines**

Contraloría General de la República. Boletín de Prensa de 8 de octubre de 2007. Panamá, 2007.

### **Documentos legales**

Gaceta Oficial. Constitución Política de Panamá

Gaceta Oficial. Decreto Ejecutivo n° 2 de 2007. Por el cual se aprueba el reglamento para el desembolso de recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria. Gaceta Oficial n° 25 733 de febrero de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Ley 5 de 2007, que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones”. Gaceta Oficial n° 25 709 de enero de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Decreto Ley n° 9 de agosto de 2008. “Que reorganiza el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, crea el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad y dicta otras disposiciones” Gaceta Oficial n° 26 109 de agosto de 2008. Panamá, 2008.

Gaceta Oficial. Decreto Ejecutivo n° 33 de 2007. Que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Ad hoc, creada por la Ley 28 de 17 de julio de 2006, para promover la transparencia y garantizar el derecho a la información. Gaceta Oficial n° 25 739 de febrero de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Decreto Ejecutivo n° 137 de julio de 2007. Gaceta Oficial n° 25 829 de julio de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Reglamento Interno del Ministerio de Vivienda de Panamá. Gaceta Oficial n° 25 901 de octubre de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Decreto Ejecutivo n° 366 de diciembre del 2006. Gaceta Oficial n° 25 701 de diciembre del 2006. Panamá, 2006.

Gaceta Oficial. Ley 42 de 2007. Sobre el tránsito y transporte terrestre. Gaceta Oficial n° 25 905 de octubre de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Ley n° 60 de 2006. Que reforma el Código Electoral. Gaceta Oficial n° 25 702 de enero de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Ley 5 de 2005, modifica el Decreto Ley que crea el IPAT. Gaceta Oficial n° 25709 de enero de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Ley n° 45 de 2007. Que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia. Gaceta Oficial n° 25 914 de noviembre de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Reglamento Interno del Banco de Desarrollo Agropecuario. Gaceta Oficial n° 25 980 de febrero del 2008. Panamá, 2008.

Gaceta Oficial. Resolución n° 1 de mayo de 2007. Ministerio Público. Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Deliberación y Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Gaceta Oficial n° 25 981 de febrero de 2008. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Resolución n° 17 de enero de 2008. Que adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social. Gaceta Oficial n° 26 004 de marzo de 2008. Panamá, 2008.

Gaceta Oficial. Resolución n° 28 de 2006. Gaceta Oficial n° 25 710 de enero de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Resolución n° 37 de 2007. Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Dirección General de Contratación Pública”. Gaceta Oficial n° 25 972 de febrero de 2008. Panamá, 2008.

Gaceta Oficial. Resolución n° 553 de 2007 por la cual el Patronato del Hospital del Niño establece su reglamento interno. Gaceta Oficial n° 25 749 de marzo de 2007. Panamá, 2007.

Gaceta Oficial. Resolución n° 655 de 2006. “Por la cual se crea la Red de Ética Pública y Transparencia de la Autoridad Nacional de Ambiente, ANAM”. Gaceta Oficial n°. 25 690 de diciembre de 2006. Panamá, 2006.

Ministerio de la Presidencia. Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, “Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en la entidad del Gobierno Central”.

Tribunal Administrativo de Contratación Pública. Resolución n° 002-2007-Pleno/TAdCP. T. 24 de septiembre de 2007.

## **Informes**

Alianza Ciudadana Pro Justicia. Análisis de fallo sobre enriquecimiento injustificado. Panamá, agosto de 2006.

Ana M. Gómez R. Informe de Gestión 2006 – 2007. Ministerio Público. Panamá, 2007.

Ana Matilde Gómez Ruiloba. “Informe de gestión: Agosto 2007 – junio 2008. Ministerio Público. Panamá, 2008.

Armijo, Marianela. “Actualización de la Investigación Diagnóstica sobre al Administración Pública”. Consejo Nal. De Transparencia Contra la Corrupción y Banco Interamericano de Desarrollo. Panamá. Julio, 2006.

Benson, M . & Castrejo, R. “Evaluación de los Mecanismos para el Acceso a la Información en Panamá.” Alianza Ciudadana pro Justicia. Panamá, septiembre de 2007.

Consejo Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Factores Críticos y Lecciones Aprendidas: Conclusiones Generales. Secretaría del Consejo Nacional de Transparencia y lucha contra la Corrupción. Panamá, 2006.

Consejo Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. “Buenas Prácticas de Integridad de la Administración Pública panameña”. Panamá, diciembre de 2007.

Fundación para el Debido Proceso Legal. “Comparando Transparencia: Un estudio sobre acceso a la información en el Poder Judicial”. Estados Unidos, 2007. Pg. 185.

Maytín J., Angélica. “Presentación ante el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción”. Washington, D.C. EEUU. Diciembre, 2007.

Organización de Estados Americanos. “Informe de recomendaciones del Comité de Expertos del MESICIC”. Estados Unidos, mayo, 2007.

Organización de Estados Americanos. Informe Final sobre Panamá. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Duodécima reunión del Comité de Expertos. Washington, D.C. Diciembre de 2007.

Órgano Judicial de Panamá. “Programa de trabajo 2 de enero de 2008 – 2 de enero 2010”: lineamientos para el fortalecimiento del Poder Judicial. Panamá, 2008. Pg. 8.

Pérez, O. y Seligson, M. “Cultura política de la democracia en Panamá. 2006”. Proyecto de Opinión Pública de América Latina. Panamá, enero de 2007.

Transparency International. TI Corruption Perception Index, 2008.

### **Prensa escrita y televisión**

“Denuncian que gobierno panameño buscaba repuesto 'urgente' para helicóptero en que murió Bernaldes”. Diario La Tercera, 30 de mayo de 2008. Santiago de Chile. 2008.

Bermudez V., Julio. “La difícil lucha contra la corrupción” El Panamá América, 5 de agosto de 2007. Panamá, 2007.

Castrellón, V. “CNTCC sin poder investigar”. La Prensa, Jueves 22 de marzo del 2007. Noticiero Telemetro Reporta. 19 de junio de 2008.

Noguera, Rafael. “Consejo de Transparencia no impacta lo suficiente”. La Prensa. 24 de mayo de 2008. Panamá, 2008.

Escala, Ginela. “PanamaCompra ampliará sus servicios en línea”. Diario Crítica, 26 de enero del 2008.

Morales, Eliana. “FECE: política y nepotismo se unen”. La Prensa, 27 de noviembre de 2007. Panamá, 2007.

Flores, Leonardo. La 'prueba sumaria' desaparece de la legislación. Diario La Prensa. Martes 24 de junio de 2008. Panamá, 2008.

### **Sitios Web**

Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción. “Portal de Buenas Prácticas de Integridad de Panamá”. Panamá, 2008. URL: <http://www.setransparencia.gob.pa/>

Dirección General de Contrataciones Públicas. “PanamaCompra”. Panamá, 2008. URL: <http://www.panamacompra.gob.pa/panamacompra>